



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 045 -2023-MPLC

Quillabamba, 29 de mayo del 2023

#### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de mayo del 2023, con el voto mayoritario del Pleno del Concejo y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal”;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que: “Los Gobiernos Locales con competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la Ley”;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y la materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes referidas, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por decreto supremo N°004-2019-JUS, dispone la obligatoriedad de las entidades de la administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registra en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal del SUT, para registrar todo los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados en el TUPA;

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en la referida norma, también se precisa que el TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos, como: sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consulta del procedimiento administrativo y/o servicio prestado en exclusividad;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por decreto supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del Organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel del gobierno respectivo;

Que, asimismo, el numeral 44.3 y 44.2 del artículo 44° del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del Diario Oficial El Peruano; adicionalmente, se difunde a través de la plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal Institucional de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en su posición o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes y la tabla ASME-VM. Asimismo, el numeral 7.1 del Citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en su respectivo TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley NO 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo NO 0042019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley NO27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N0004-2019-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41. I del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con Informe N° 182-2023-UP-OPP-MPLC/LC, de fecha 03 de abril del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, en coordinación con la Secretaria de Gestión Pública se realizó la incorporación de los Procedimientos Estandarizados mediante el uso del Sistema Único de Trámites – SUT en su fase de carga regular tomando en consideración los parámetros y disposiciones legales, a continuación, se detalla:

Que, mediante Informe N° 182-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 18 de abril del 2018, el Director de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, de acuerdo los lineamientos de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, para la aprobación mediante Ordenanza Municipal. Previo a su aprobación, se debe contar con Opinión Legal correspondiente:

Que, conforme al Informe Legal N° 00360-2023-OAJ-MPLC, de fecha 05 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que es PROCEDENTE aprobar la Ordenanza Municipal que modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de La Convención 23 Procedimientos Administrativos Estandarizados u 01 Servicio Administrativo prestado en exclusividad; así mismo, remitir el expediente a la Comisión Ordinaria de Regidores, de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales de la MPLC, a fin de que previo a la aprobación por el Concejo Municipal emitas el DICTAMEN correspondiente;

Que, a través del DICTAMEN N° 005-2023-PPAyAL/MPLC, de fecha 25 de mayo del 2023, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales de la MPLC, acuerdan APROBAR por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de La Convención, veintitrés Procedimientos Administrativos Estandarizados y un servicio prestado en Exclusividad Estandarizado;

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8 y del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal por MAYORIA, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo aprobó la siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** –**APROBAR** la Ordenanza Municipal N° 09-2023-MPLC, que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de La Convención y en consecuencia incorpórese los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Convención, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO.** –**NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Convención, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679

C.C.  
Alcaldía  
G.M.  
D.A.  
O.P.P.  
U.P.  
O.T.I.C.  
Archivo